

Tipos de sustancias

SUSTANCIA TÓXICA:

sustancias que de ser aspiradas, ingeridas o de penetrar la piel, pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénea.

SUSTANCIA IRRITANTE:

son aquellas que por contacto ocasional o prolongado con la piel o mucosas implican riesgo de reacción alérgica o irritante.

SUSTANCIA INFECTANTE:

sustancias que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.

en **ATE** nos organizamos y luchamos por nuestros derechos

Exijamos la entrega y limpieza de nuestra ropa de trabajo



isstate@ateargentina.org.ar  Ate Salud de los Trabajadores
isstate.ate.org.ar

La ropa de trabajo es un elemento de protección personal (EPP)



debe ser **suministrada** y **mantenida** por la **patronal**



ARGENTINA

La ropa de trabajo se considera un Elemento de Protección Personal (EPP), en tanto esté indicado su uso para cumplir esa función (proteger a quien la usa de uno o más riesgos laborales), y sus características sean adecuadas a ese fin.

Marco Legal

Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Art. 8º — Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:... c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal ...

Decreto 351/79 Reglamentario

Artículo 190. — Los equipos y elementos de protección personal, deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por éstos, mientras se agotan todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.

Artículo 191. — La ropa de trabajo cumplirá lo siguiente:

1. Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo.
2. Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.
3. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, ajustarán adecuadamente.
4. Se eliminarán o reducirán en lo posible, elementos adicionales como bolsillos, botamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones y otros, por razones higiénicas y para evitar enganches.

5. Se prohibirá el uso de elementos que puedan originar un riesgo adicional de accidente como ser: corbatas, bufandas, tirantes, pulseras, cadenas, collares, anillos y otros.

6. En casos especiales la ropa de trabajo será de tela impermeable, incombustible, de abrigo resistente a sustancias agresivas, y siempre que sea necesario, se dotará al trabajador de delantales, mandiles, petos, chalecos, fajas, cinturones anchos y otros elementos que puedan ser necesarios.

Artículo 202. — Los trabajadores expuestos a sustancias **tóxicas, irritantes o infectantes**, estarán provistos de ropas de trabajo y elementos de protección personal adecuadas al riesgo a prevenir.

**Definiciones de sustancias en contratapa*

Se cumplirá lo siguiente:

1. Serán de uso obligatorio con indicaciones concretas y claras sobre forma y tiempo de utilización.
2. Al abandonar el local en que sea obligatorio su uso, por cualquier motivo, el trabajador deberá quitarse toda ropa de trabajo y elemento de protección personal.
3. Se conservarán en buen estado y se lavarán con la frecuencia necesaria, según el riesgo.
4. Queda prohibido retirar estos elementos del establecimiento, debiéndoselos guardar en el lugar indicado.

Cuando se trate de ropa no descartable utilizada para afrontar este tipo de riesgos, el empleador/empleadora, deberá encargarse de la limpieza y desinfección de la misma. Las personas que trabajen en estas tareas deberán ser capacitadas a tal fin, y se le deberán proveer los medios necesarios para afrontar los riesgos a los que se exponga.

Resolución SRT N° 299/2011

Art. 2º — Créase el formulario "Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal" que con su Instructivo forma parte como Anexo de la presente resolución.

Art. 3º — El Formulario creado por el artículo precedente será de utilización obligatoria por parte de los empleadores. Deberá completarse un formulario por cada trabajador, en el que se registrarán las respectivas entregas de ropa de trabajo y elementos de protección personal.